



DRA. MARIA VICTORIA ARREDONDO
SUBGERENTE OPERATIVA Y ASISTENTE DE LA JEFATURA I
UNIDAD DE ASESORIA EN ESTA
JEFATURA DE COMUNAS Y OTROS
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

REUNION ORDINARIA N° 1 DE JUNTA COMUNAL 7

En la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de Diciembre de 2019, siendo las 13:15 Hs., reunidos todos los miembros de la Junta Comunal N° 7 electa, Sr. FEDERICO MARCELO BOUZAS, Sr. JULIAN CAPPA, Sra. RAMONA CARMEN JOFRE, Sra. SILVIA MABEL SBRAVATTI, Sr. NESTOR OMAR IGLESIAS, Sr. ULISES GABRIEL BERTINETTI y Sra. NATALIA BEVIVINO, se da inicio a la presente reunión ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Presentación integrantes nueva Junta Comunal N° 7
- 2) Lectura y modificación del reglamento interno de la Junta Comunal
- 3) Creación y asignación de comisiones
- 4) Ubicación de las oficinas de los comuneros

Presentación integrantes nueva Junta Comunal N° 7

Toma la palabra el Presidente de la Junta Comunal, Sr. Federico Bouzas, dando la bienvenida a los miembros de la Junta e invitándolos a presentarse a cada uno de ellos y a su bloque:

Federico Bouzas: Juntos por el Cambio, Néstor Iglesias: Juntos por el Cambio, Carmen Jofre: Juntos por el Cambio, Natalia Bevivino: Juntos por el Cambio, Julián Cappa: Frente de Todos, Ulises Bertinetti; Frente de Todos, Silvia Sbravatti: Frente de Todos.

Lectura y modificación del reglamento interno de la Junta Comunal

Concluida las presentaciones toma la palabra el Sr. Federico Bouzas pasando al segundo tema del Orden del día. Seguidamente se da la palabra el Sr. Néstor Iglesias, quien a continuación procede a hacer la lectura del reglamento vigente de la Junta Comunal 7 (Anexo 1).

El Sr. Julián Cappa acota que desde su bloque propondrá distintas modificaciones a varios artículos, las cuales fueron elaboradas conjuntamente con Silvia Sbravatti y Ulises Bertinetti. Entre otras cuestiones, estas modificaciones implican la realización de las reuniones de Junta Comunal con frecuencia quincenal (ya no mensual), y la posibilidad de que pueda haber ciudadanos presentes sin voz ni voto en las reuniones (se adjunta el detalle como Anexo II).

El Presidente de la Junta Comunal, Sr. Federico Bouzas, propone que en la sesión de hoy se lean las propuestas y luego cada comunero las analice para luego debatirlas en la próxima reunión de junta. Se continúa con la lectura del Reglamento, las propuestas de modificaciones y luego de darse un breve debate de los puntos manifestados, se pasa al 3º punto en el orden del día.

Creación y asignación de comisiones

Toma la palabra el Presidente de la Junta Comunal y procede a leer las propuestas enviadas por los miembros de la Junta. Luego de un intercambio de opiniones, se acuerda que las áreas se compartirán hasta entre dos comuneros como máximo para que la tarea no se dificulte.

Se debaten las áreas y los integrantes que se postularon para cada una de ellas. Es importante destacar las siguientes consideraciones vertidas en el debate:

1) R.O.A.C. es solicitado como área de trabajo por Silvia Sbravatti (Frente de Todos) en función que este Registro estaba designado a la juntista saliente Felisa Marinaro del mismo frente. El Presidente Federico Bouzas expone que este registro



se encarga de relevar, empadronar y llevar un control de las instituciones y organizaciones de acción comunitaria y que su funcionalidad como área de trabajo estaría comprendida dentro del área de Relación con las Instituciones. Por lo que se acordó que esta categoría quede subsumida en el área de Participación Ciudadana.

2) Relación con el CCC: se debatió la idea de que esta área destinada a hacer de enlace entre la Junta Comunal y Consejo Consultivo Comunal empiece a ser integrada por 2 (dos) miembros y no en forma unipersonal como fue trabajada por las juntas anteriores. Se analizó si es factible la posibilidad de que 2 personas puedan ocupar el rol de enlace y que el trabajo sea fructífero, atento a que hace a un trabajo administrativo y de comunicación. Luego de dicho debate se llegó al acuerdo de que dicha área será compartida por los comuneros Néstor Iglesias y Julián Cappa, ambos con amplia trayectoria en el área por su trabajo en el CCC. Los mismos se comprometen a trabajar en forma conjunta y colaborativa con el fin de enriquecer la relación con el CCC y poder dar respuestas a todas las inquietudes que dicho organismo le requiera la Junta Comunal.

3) Espacio Público: En cuanto a esta área de trabajo, el bloque frente de todos hizo referencia al motivo de que las áreas que tienen que ver con competencias exclusivas de la Comuna están casualmente concentradas en los miembros del bloque mayoritario. El Bloque del Frente de Todos considera que las áreas que comprende Espacio Público son áreas de competencia exclusivas de los juntistas según la Ley de comunas, por cuento no deberían estar a cargo solo del Bloque Juntos por el Cambio. Luego de un intercambio de opiniones el Presidente fundamento que en su caso particular obedece a razones estrictamente operativas y de gestión por estar en su cabeza la administración y representación legal de la comuna. Luego la comunera Natalia Bevivino manifestó que en su caso se debe a su vasta experiencia trayectoria en el área de control comunal y una experiencia de 8 años de trabajo en la materia.

Las áreas de trabajo y/o comisiones quedan definidas de la siguiente manera:

	BOUZAS	JOFRE	IGLESIAS	BEVIVINO	CAPPA	SBRAVATTI	BERTINETTI	TOTAL
Salud								2
Desarrollo Social								2
Tercera Edad								2
Géneros y Diversidad								1
Relación Instituciones								1
Relación CCC								2
Cultura								1
Relación Legislatura								2
Juventud								2
Educación								2
Deportes								1
Espacio Público								2
Participación								2
Seguridad								1
Accesibilidad								1
Control Comunal								1
TOTAL	4	3	3	3	4	4	4	

Ubicación de las oficinas de los comuneros

Se ratifica la ubicación en el 6to piso de la sede Comunal para las oficinas de todos los comuneros, con excepción del Presidente, cuya oficina está en el 4to Piso de la misma Sede. Dejando aclarado por parte del Bloque Frente de Todos su



DRA. MARÍA INÉS ARBEDCONDO
SUBGERENTE OPERATIVO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA I
UNIDAD PARA LA GESTIÓN EXTERNA
JEFATURA DE ESTADÍSTICA Y ESTUDIOS
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Mucho agradecimiento por no ser un lugar de fácil accesibilidad a los ciudadanos y ciudadanas que estén imposibilitados de subir un piso por escalera dado que el ascensor solo llega hasta el 5º piso. A lo que el Presidente de la Junta Comunal aclara que habrá una oficina accesible de uso común ubicada en el 5º piso, la cual estará equipada acorde a personas con problemas de accesibilidad y que será de utilidad común de cualquier miembro de la junta comunal, como así también por cualquier otro trabajador que lo requiera, atento las circunstancias y necesidades de los vecinos.

El comunero Sr. Julián Cappa toma la palabra para hacer mención que un día como hoy pero del año 1936 nació el papa Francisco, una persona importante y símbolo de nuestro país además de ser el nombre propuesto para que lleve esta comuna 7. Asimismo quiere dejar asentado que para el año que viene la junta comunal se comprometa a participar y diseñar el anteproyecto del presupuesto tal como lo marca la ley, hecho que no sucede hace muchos años.

En cuanto a la próxima reunión de junta, queda estipulado que los miembros se pondrán en contacto a partir de la 2da quincena de Febrero para fijar nueva fecha de reunión.

Siendo las 15:20 hs se da por finalizada la reunión ordinaria.

Julián Cappa

DNI 34.629.428

Bertinetti 1115 e 36.

30.4.5.025

Silvia Sbravatti

DNI 11410653

Ramona Cormes Jofré

DNI 10952426

Natalia Beccino

DNI 30.926978

Federico Bouzas

DNI 34321.664

REGLAMENTO JUNTA COMUNAL

REGLAMENTO JUNTA COMUNAL COMUNA 7

TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES.

TITULO II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

TITULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL.

TITULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA COMUNAL

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES.

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto organizar funcionalmente la acción de gobierno de la Junta Comunal en su gestión pública y participativa, para mejorar la calidad de vida de los vecinos de la Comuna

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento rige el funcionamiento de la Junta Comunal de la Comuna 7, la que se haya integrada por los Barrios de Flores y Parque Chacabuco, según los límites establecidos en el anexo “Delimitación” de la ley 1777. Ley Orgánica de Comunas.

TITULO II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3º: Competencias. Las competencias de la Comuna 7 son las establecidas en el Art. 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y en el Título II de la ley Orgánica de Comunas Nro. 1777.

Artículo 4º: Naturaleza, composición y mandato. La Junta Comunal es el órgano colegiado de representación, integrado por siete (7) miembros, elegidos directamente por el sufragio universal, libre, directo y secreto por los vecinos de la Comuna con derecho a voto; sus miembros duran cuatro (4) años en sus funciones.

Artículo 5º: Sin perjuicio del estado público de las actas una vez ratificadas, el presidente de la Junta Comunal, será el vocero oficial de las resoluciones que la junta tomara.

TITULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 6º: La Administración general está a cargo del Presidente de la Junta con las atribuciones y obligaciones que la ley impone.

Artículo 7º: Responsabilidad de acordar. Los miembros de la Junta Comunal tienen la responsabilidad de encontrar coincidencias y elaborar acuerdos en la tarea de diseñar y ejecutar políticas públicas comunales tendientes al cumplimiento del objeto de la Junta Comunal.

TITULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA COMUNAL.

Artículo 8º: Reuniones ordinarias. La Junta Comunal se reúne una vez por mes. Siendo el período de sesiones ordinarias, el comprendido entre el 1º día hábil del mes de marzo y el 15 de diciembre de cada año. Con excepción de los 15 días corridos que estipule cada año el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para receso invernal, que quedarán fuera del período de sesiones ordinarias. Pudiendo este esquema, ser alterado por disposición fundada del Presidente de la Junta.

Artículo 9º: Reuniones extraordinarias. El presidente las convocará en cualquier momento del año, ante cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por su propia decisión.
- b) Por pedido conjunto de 5 comuneros.
- c) Por pedido escrito del Consejo Consultivo Vecinal, fundado en resolución de su plenario y con el aval de 5 comuneros.

Para las reuniones extraordinarias, el quórum requerirá igual cantidad de comuneros que una reunión ordinaria y la presencia de al menos un comunero de cada bloque. En cuanto a convocatoria y votación, se aplicarán los mismos requisitos que en una reunión ordinaria.

Como excepción, aquellas que sean convocadas con carácter de “urgente” por alguna emergencia particular, tendrán esa emergencia como único punto a tratar. El presidente podrá convocarla sin más trámite, con un plazo menor al normal de anticipación y podrá resolverse la cuestión aún sin contar con el Quórum establecido. En este último caso, la Junta deberá ratificar lo resuelto, en su próxima sesión ordinaria.

Artículo 10º: Convocatoria y Temario. El/la Presidente/a de la Junta Comunal realiza las convocatorias, considerándose válida y fehaciente la notificación vía correo electrónico. La misma debe realizarse al menos con 72 Hs. de anticipación, debiendo indicar fecha, hora, lugar de reunión y orden del día. Si la convocatoria hecha por el presidente, fuera con una antelación menor a las 72 Hs. cualquier miembro de la junta tiene derecho a solicitar la suspensión de la reunión, por la misma vía por la cual fue convocado, hasta 12 horas antes del horario establecido.

De acuerdo con la ley 1777, los temas propuestos por el Consejo Consultivo Comunal, serán de tratamiento obligatorio por la Junta Comunal, siempre que cumplan con los requisitos formales de fundarse en acta aprobada por asamblea del CCC y ser presentados por escrito, hasta la hora de comienzo de la reunión de junta Comunal, en la secretaría de presidencia en la sede comunal. De forma similar al tratamiento de las notas del Consejo Consultivo Comuna, los temas propuestos por los comuneros, serán de tratamiento obligatorio por la junta comunal.

Artículo 11º: Lugar de reunión.- La Junta Comunal lleva a cabo sus reuniones en la sede de la Comuna, pudiendo ser convocada en otro lugar, siempre dentro de la Comuna 7.

Artículo 12º: Quórum. La Junta Comunal requiere para su funcionamiento como requisito de validez la presencia del Presidente, o quién este designe fehacientemente y el quórum se integra con la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 13º: Asistencia. Los integrantes de la Junta Comunal están obligados a asistir a todas las sesiones, desde el día de su incorporación.

Artículo 14º: Ausencia: Los integrantes de la Junta Comunal que se consideren accidentalmente impedidos para concurrir a una citación de la Junta, deben dar aviso al presidente de la Junta Comunal.

Ausencia del presidente: En caso de ausencia del presidente, este deberá designar su remplazo para que presida la sesión de la Junta Comunal. Si así no lo hiciera, tomará su lugar, el juntista presente del partido que haya obtenido más votos en el sufragio por el que fue electo.

Artículo 14 Bis: El presentismo de los comuneros, será considerado al momento de cumplirse los 30 minutos reglamentarios de tolerancia –previstos en el artículo siguiente-, previo al inicio de la sesión.

Para el caso de encontrarse presentes al momento de dar el Quorum y ausentarse posteriormente, los juntistas tendrán una presencia parcial y deberá constar en actas el momento en el que se retiran, siendo válida su participación y firma del acta, para las resoluciones tomadas hasta el momento en que se retiren.

Inversamente, si no estando presentes al inicio de la sesión, se apersonaran posteriormente, los mismos figurarán en el libro de asistencia con ausencia parcial. Circunstancia que también deberá constar en actas. Siendo válida la firma del comunero en lo referente a la sección de la junta en la que ha participado.

Artículo 15º: Falta de Quórum. Para el funcionamiento de la junta, el Quórum deberá estar conformado pasados 30 minutos de la hora de convocatoria. En caso contrario, el Presidente deja constancia en el acta de reunión y convoca a una segunda reunión con idéntico temario, en el plazo de 48 Hs. a partir de esta nueva convocatoria. En esta nueva reunión, existirán los mismos 30 minutos de plazo para la contabilización del Quórum. La segunda reunión derivada de este supuesto, será válida con la presencia del Presidente o quien este designe y los miembros presentes, aunque no se conforme el quórum exigido en el artículo 12 de este reglamento.

Artículo 16º: Toma de decisiones. Mayorías necesarias:

Mayoría Simple de los miembros presentes será suficiente para la toma de decisiones ordinarias.

Mayoría Absoluta del total de los juntistas, será necesaria para la aprobación del reglamento de la Junta Comunal, la aprobación del anteproyecto de presupuesto y la autorización de compensación de partidas presupuestarias.

Mayoría Especial (se requiere el voto positivo de cinco miembros) para la contratación por plazos que excedan el mandato de la Junta Comunal, la toma de decisiones respecto de temas que no se encuentren expresamente expuestos en el orden del día y para la modificación del reglamento de la Junta Comunal

Artículo 17º: Libro de Asistencia. El Presidente de la Junta debe llevar un libro de asistencias de cada Reunión de la Junta Comunal, con estadísticas anuales. El cual estará a disposición de los vecinos de la comuna.

Artículo 18º: Reuniones de la Junta: Funcionamiento. En todas las Reuniones el Presidente debe:

- a) Leer los puntos del Orden del día a tratar al comienzo de la reunión.
- b) Ordenar el uso de la palabra de cada uno de los miembros garantizando el derecho a expresarse de todos los Juntistas.
- c) Redactar un acta con lo tratado que debe ser firmada por los Juntistas presentes.
- d) Archivar copia de los diferentes informes y asentarlos en el acta que se consideran parte integrante de la misma.
- e) Llevar libro de actas y archivo de Resoluciones.
- f) Previo acuerdo de los juntistas; Grabar y archivar el audio de la sesión en soporte magnético, óptico, o cualquier otro que resulte en mayor practicidad.

La desgravación de dicho audio, será procedente según lo prescripto por el artículo siguiente; o a pedido del Consejo Consultivo Vecinal, con los requisitos del Art. 9 Inc. "C", del presente reglamento.

Artículo 19º: Actas. Las resoluciones tomadas serán efectivas a partir de que finalice cada cesión. Sin perjuicio de dicha efectividad, las actas quedarán ratificadas transcurridas las 72 hs. hábiles desde el envío/recepción vía mail de las mismas a los comuneros. Si no hubiera acuerdo en la redacción, únicamente la sección del acta que presente conflicto, tendrá postergada su ratificación hasta conseguir el consenso.

El audio de las sesiones, podrá ser requerido por los comuneros, únicamente por escrito, con fines de corroborar que el contenido de las mismas refleje lo sucedido en las reuniones, el mismo será entregado por la presidencia en un plazo de 72hs. hábiles. Si bien las actas que emanen de la sesión, son un documento público, el audio de las mismas, solo podrá ser difundido con la aprobación de la junta.

Respecto de la redacción final de las actas, las mismas serán firmadas al inicio de la sesión subsiguiente o por secretaría. Estas actas, una vez ratificadas, tendrán estado público y las resoluciones que no fueran de orden interno, serán numeradas y publicadas en el Boletín Oficial. A dicho efecto, las mismas se transcribirán en un libro de resoluciones donde figurarán con una numeración independiente. Asimismo, el texto completo de las actas, una vez ratificadas, será subido al blog oficial de actas, resoluciones y notificaciones de la comuna. (arnjuntacomunal7.blogspot.com.ar).

Artículo 21º: Contenido de las actas. Las actas de las reuniones deben contener:

- a) Fecha, hora y lugar de la celebración de la reunión de la Junta.
- b) Indicación de los puntos del orden del día.
- c) La decisión adoptada en cada uno de los puntos del orden del día.
- d) El fundamento de la decisión adoptada en cada punto del orden del día.
- e) La cantidad de votos a favor y en contra de la decisión adoptada.
- f) El fundamento del voto emitido en contra de la decisión adoptada.
- g) Las firmas del Presidente y los Juntistas presentes.
- h) Los miembros ausentes, con las correspondientes justificaciones.

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 22º: Vigencia del Reglamento. Este reglamento tendrá vigencia desde su aprobación.

Patricia Caseres
Juntista

Walter klix
Juntista

Liliana Iamurri
Juntista

Carlos Gullo
Juntista

Felisa Marinaro
Juntista

Jorge Sanmartino
Juntista

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA JUNTA COMUNAL N° 7

REGLAMENTO

JUNTA COMUNAL

COMUNA 7

TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES.

TITULO II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

TITULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL.

TITULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA COMUNAL

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES.

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto organizar funcionalmente la acción de gobierno de la Junta Comunal en su gestión pública y participativa, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de la Comuna 7.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento rige el funcionamiento de la Junta Comunal de la Comuna 7, la que se haya integrada por los Barrios de Flores y Parque Chacabuco, según los límites establecidos en el anexo “Delimitación” de la ley 1777, Ley Orgánica de Comunas.

TITULO II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3º: Competencias. Las competencias de la Comuna 7 son las establecidas en el Art. 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y en el Título II de la ley Orgánica de Comunas Nro. 1777.

Artículo 4º: Naturaleza, composición y mandato. La Junta Comunal es el órgano colegiado de representación, integrado por siete (7) miembros, elegidos directamente por el sufragio universal, libre, directo y secreto por los vecinos de la Comuna con derecho a voto; sus miembros duran cuatro (4) años en sus funciones.

Artículo 5º: Sin perjuicio del estado público de las actas una vez ratificadas, cualquier integrante de la Junta Comunal, será vocero oficial de las resoluciones que la junta tomara.

TITULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 6º: La Administración general está a cargo del Presidente de la Junta con las atribuciones y obligaciones que la ley impone.

TITULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA COMUNAL.

Artículo 7º: Reuniones ordinarias. La Junta Comunal se reúne de manera quincenal, el primer y tercer Martes hábil de cada mes. El período de sesiones ordinarias, queda comprendido entre el 1º día hábil del mes de Febrero y el 15 de diciembre de cada año. Con excepción de los 15 días corridos que estipule cada año el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para receso invernal, que quedarán fuera del período de sesiones ordinarias.

Artículo 8º: Reuniones extraordinarias. El presidente las convocará en cualquier momento del año, ante cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por su propia decisión.
- b) Por pedido conjunto de 3 (tres) integrantes de la Junta Comunal.
- c) Por pedido escrito del Consejo Consultivo Vecinal, fundado en resolución de su plenario y con el aval de 3 (tres) integrantes de la Junta Comunal.

Artículo 9º: Para las reuniones extraordinarias, el quórum requerirá igual cantidad de comuneros que una reunión ordinaria y la presencia de al menos un comunero de cada bloque. En cuanto a convocatoria y votación, se aplicarán los mismos requisitos que en una reunión ordinaria.

Como excepción, aquellas que sean convocadas con carácter de “urgente” por alguna emergencia particular, tendrán esa emergencia como único punto a tratar. El presidente podrá convocarla sin más trámite, con un plazo menor al normal de anticipación y podrá resolverse la cuestión aún sin contar con el quórum establecido, pero con la presencia de al menos un integrante de la Junta Comunal de cada bloque. En este último caso, la Junta deberá ratificar lo resuelto, en su próxima sesión ordinaria.

Artículo 10º: Convocatoria y Temario. El/la Presidente/a de la Junta Comunal realiza las convocatorias, considerándose válida y fechante la notificación vía correo electrónico, en tanto haya confirmación de lectura de parte de los destinatarios, y en caso de no haberla, deberá reiterarse la convocatoria. La misma debe realizarse al menos con 72 Hs. de anticipación, debiendo indicar fecha, hora, lugar de reunión y orden del día.

De acuerdo con la ley 1777, los temas propuestos por el Consejo Consultivo Comunal, serán de tratamiento obligatorio por la Junta Comunal, siempre que cumplan con los requisitos formales de fundarse en acta aprobada por asamblea del CCC y ser presentados por escrito, hasta la hora de comienzo de la reunión de junta Comunal, en la secretaría de presidencia en la sede comunal. ~~cumplidos esos requisitos, los temas propuestos por el consejo consultivo constituirán el primer punto del orden del día de las reuniones ordinarias de Junta Comuna~~ De forma similar al tratamiento de las notas del Consejo Consultivo Comuna, los temas propuestos por los comuneros, serán de tratamiento obligatorio por la junta comunal.

Artículo 11º: Lugar de reunión.- La Junta Comunal alterna sus reuniones entre la sede y la subsede de la Comuna, pudiendo ser convocada en otro lugar, siempre dentro de la Comuna 7, ~~podrá ser presenciada por los ciudadanos que así lo deseen, sin voz ni voto, hasta agotar la capacidad del recinto en que se desarrolle~~

Artículo 12º: Quórum. La Junta Comunal requiere para su funcionamiento como requisito de validez la presencia del Presidente, o quién este designe fehacientemente y el quórum se integra con la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 13º: Asistencia. Los integrantes de la Junta Comunal están obligados a asistir a todas las sesiones, desde el día de su incorporación.

Artículo 14º: Ausencia: Los integrantes de la Junta Comunal que se consideren accidentalmente impedidos para concurrir a una citación de la Junta, deben dar aviso al presidente de la Junta Comunal.

Ausencia del presidente: En caso de ausencia del presidente, este deberá designar su remplazo para que presida la sesión de la Junta Comunal. Si así no lo hiciera, tomará su lugar, el juntista presente del partido que haya obtenido más votos en el sufragio por el que fue electo.

Artículo 14 Bis: El presentismo de los comuneros, será considerado al momento de cumplirse los 30 minutos reglamentarios de tolerancia –previstos en el artículo siguiente–, previo al inicio de la sesión.

Para el caso de encontrarse presentes al momento de dar el quorum y ausentarse posteriormente, los juntistas tendrán una presencia parcial y deberá constar en actas el momento en el que se retiran, siendo válida su participación y firma del acta, para las resoluciones tomadas hasta el momento en que se retiren.

Inversamente, si no estando presentes al inicio de la sesión, se apersonaran posteriormente, los mismos figurarán en el libro de asistencia con ausencia parcial. Circunstancia que también deberá constar en actas. Siendo válida la firma del comunero en lo referente a la sección de la junta en la que ha participado.

Artículo 15º: Falta de Quórum. Para el funcionamiento de la junta, el quórum deberá estar conformado pasados 30 minutos de la hora de convocatoria. En caso contrario, el Presidente deja constancia en el acta de reunión y convoca a una segunda reunión con idéntico temario, en el plazo de 48 Hs. a partir de esta nueva convocatoria. En esta nueva reunión, existirán los mismos 30 minutos de plazo para la contabilización del quórum. La segunda

reunión derivada de este supuesto, será válida con la presencia del Presidente o quien este designe y los miembros presentes, aunque no se conforme el quórum exigido en el artículo 12 de este reglamento.

Artículo 16º: Toma de decisiones. Mayorías necesarias:

Mayoria Simple de los miembros presentes será suficiente para la toma de decisiones ordinarias.

Mayoria Especial (se requiere el Voto positivo de cinco miembros) sera necesaria para la aprobacion del Reglamento de la Junta Comunal, la aprobación del anteproyecto de presupuesto, la autorización de compensación de partidas presupuestarias, la contratación por plazos que excedan el mandato de la Junta Comunal, la toma de decisiones respecto de temas que no se encuentren expresamente expuestos en el orden de día y para la modificación del reglamento de la Junta Comunal

Artículo 17º: Libro de Asistencia. El Presidente de la Junta debe llevar un libro de asistencias de cada Reunión de la Junta Comunal, con estadísticas anuales. El cual estará a disposición de los vecinos de la comuna.

Artículo 18º: Reuniones de la Junta: Funcionamiento. En todas las Reuniones el Presidente debe:

- a) Leer los puntos del Orden del día a tratar al comienzo de la reunión.
- b) Ordenar el uso de la palabra de cada uno de los miembros garantizando el derecho a expresarse de todos los Juntistas.
- c) Redactar un acta con lo tratado que debe ser firmada por los Juntistas presentes.
- d) Archivar copia de los diferentes informes y asentarlos en el acta que se consideran parte integrante de la misma.
- e) Llevar libro de actas y archivo de Resoluciones.
- f) Previo acuerdo de los juntistas, grabar y archivar el audio de la sesión en soporte magnético, óptico, o cualquier otro que resulte en mayor practicidad.

La desgravación de dicho audio, será procedente según lo prescripto por el artículo siguiente; o a pedido del Consejo Consultivo Comunal, con los requisitos del Art. 9 Inc. "C", del presente reglamento.

Artículo 19º: Actas. Las resoluciones tomadas serán efectivas a partir de que finalice cada sesión. Sin perjuicio de dicha efectividad, las actas quedarán ratificadas transcurridas las 72 hs. hábiles desde el envío/recepción vía mail de las mismas a los comuneros, en tanto exista la confirmación de recepción. Si no hubiera acuerdo en la redacción, únicamente la sección del acta que presente conflicto, tendrá postergada su ratificación hasta conseguir el consenso.

El audio de las sesiones, podrá ser requerido por los comuneros, únicamente por escrito, con fines de corroborar que el contenido de las mismas refleje lo sucedido en las reuniones, el mismo será entregado por la presidencia en un plazo de 72hs. hábiles. En tanto las actas que emanen de la sesión, son un documento público, el audio de las mismas, podrá ser difundido por cualquiera de los juntistas a la Comunidad

Respecto de la redacción final de las actas, las mismas serán firmadas al inicio de la sesión subsiguiente o por secretaría. Estas actas, una vez ratificadas, tendrán estado público y las resoluciones que no fueran de orden interno, serán numeradas y publicadas en el Boletín Oficial. A dicho efecto, las mismas se transcribirán en un libro de resoluciones donde figurarán con una numeración independiente. Asimismo, el texto [redactado] (las una vez ratificadas, será subido sitio web con dominio oficial que deberá crearse al efecto).

Artículo 21º: Contenido de las actas. Las actas de las reuniones deben contener:

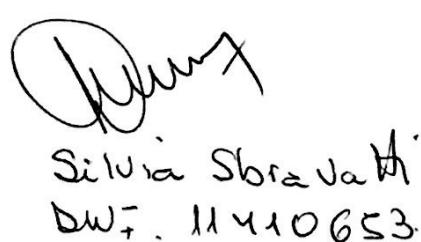
- a) Fecha, hora y lugar de la celebración de la reunión de la Junta.
- b) Indicación de los puntos del orden del día.
- c) La decisión adoptada en cada uno de los puntos del orden del día.
- d) El fundamento de la decisión adoptada en cada punto del orden del día.
- e) La cantidad de votos a favor y en contra de la decisión adoptada.
- f) El fundamento del voto emitido en contra de la decisión adoptada.
- g) Las firmas del Presidente y los Juntistas presentes.
- h) Los miembros ausentes, con las correspondientes justificaciones.

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 22º: Vigencia del Reglamento. Este reglamento tendrá vigencia desde su aprobación.


Julian Coffa
DNI 34.929.428


Bernardo M. Sesé
DNI 30485025


Silvia Sbravatti
DNI 11410653


Ramona Cornejo